

FRANCO  
CONCEPTO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

**SE SUSCRIBE**

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA**  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas
	Seis.....	7 50	
	Un año.....	15	
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	8	
	Un año.....	16	

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**

**circular núm. 16.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Yelo, le participa D. Julián Rodrigo, haberse ausentado el día 19 del actual de su casa, sus sobrinas Dolores y Rataela Andriansens Armada, de las señas que á continuación se expresan y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de las indicadas jóvenes, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Alcalde de Yelo, para que éste á su vez las entregue á su tío.

Soria 22 de Enero de 1919.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

*Señas.*

Edad de Dolores 18 años, estatura regular, ojos azules, pelo rubio.

Edad de Rataela 16 años, estatura baja, ojos castaños, pelo castaño; visten bien.

**circular núm. 17.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Deza, le participa D. Tomás Hernández, ha-

berse ausentado el día 4 del actual de la casa paterna, su prohijado procedente del hospicio de Soria, Ladislao de San Luis, de las señas que á continuación se expresan y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de Deza, para que éste á su vez lo entregue á su padre.

Soria 23 de Enero de 1919.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

*Señas.*

Edad 15 años, estatura regular, sin señas particulares, viste traje de pana, camisa de color, calza albarcas, vá indocumentado.

**FOMENTO**

**Minas.**

Don José Alonso Jiménez, Secretario del Gobierno civil de esta provincia,

Hago saber: Que por providencia del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, le ha sido admitida á D. Celestino Zaera Mallén, la renuncia de la mina titulada Negríta, núm. 712, de mineral de carbón, sita en término municipal de Sauquillo de Alcázar, paraje llamado Pozo de la Mina, declarándose cancelado, sin curso y tenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno pretendido, ordenándose la devolución del noventa y cinco por ciento del depósito constituido para gastos de demarcación por el interesado, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes en el noveno y décimo días siguientes al en que se efectúe esta inserción en el *Boletín oficial*, conforme preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 28 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para dicha admisión son de diez á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Minas.

Soria 22 de Enero de 1919.—José Alonso.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.**

*División 1.ª—Negociado 3.ª*

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del Ramo de Soria y su estación férrea y viceversa, por el tipo máximo de seiscientos cuarenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del Título 11 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha oficina, previo lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la antedicha Administración principal el día 28 del mismo, á las once horas.

Soria 23 de Enero de 1919.—El Administrador principal, Millán Llorente.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción diaria del correo desde la oficina del Ramo de Soria y su estación férrea y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones prevenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de...., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**Anuncio.**

Este Cuerpo provincial, en sesión de ayer, y después de declarar la urgencia del asunto, ha dispuesto con vista de la Real orden de 18 del actual, que el día 8 de Febrero próximo, se celebren segundas subastas públicas en la casa-Palacio de la Diputación para el suministro á los establecimientos benéficos de la provincia que corren á cargo de la misma, de los artículos de consumo que á continuación se expresan, necesarios en aquéllos durante el corriente año y 1.<sup>er</sup> trimestre del próximo, y que no fueron rematados por falta de licitadores en las subastas anteriormente celebradas; advirtiéndose, que las que se anuncian habrán de verificarse: la referente al hospicio del Burgo de Osma, á las diez de la mañana de dicho día; la del hospicio de Soria, á las once; la del hospital de Soria, á las doce; la del hospital de Agreda á las trece, y la del hospital del Burgo de Osma, á las trece y media, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Sr. Diputado provincial en quien el mismo delegue, con asistencia de otro designado por esta Corporación, y ante Notario que dará fé del acto, rigiendo los tipos que al efecto se señalan y con las condiciones y por el plazo fijado en el pliego inserto en los *Boletines oficiales* números 149 y 3, correspondientes á los días 13 de Diciembre y 6 de Enero últimos, y en cuyas subastas se procederá con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y su artículo 18 por lo que respeta á la fecha y forma de presentación de proposiciones para las referentes al hospital y hospicio de Soria y hospicio del Burgo de Osma, pues las de los demás establecimientos, en razón á su menor importe, se ajustarán á lo establecido en el artículo 17 de la referida Instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Soria 24 de Enero de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.—El Secretario, José Cacho.

**Artículos á que se refiere el anterior anuncio.****Hospicio del Burgo de Osma.**

- 500 litros de aceite de oliva, de la mejor clase y limpio, á 1'80 pesetas uno, importe 900 id.; 5 por 100, 45 id.
- 2.000 kilogramos de arroz, de la mejor clase y limpio, á 0'65 pesetas uno, importe 1.300 id.; 5 por 100, 65 id.
- 100 id. de bacalao bueno, á 2'25 pesetas uno, importe 225 id.; 5 por 100, 11'25 id.
- 7.000 id. de carbón mineral, á 0'07 pesetas uno, importe 490 id.; 5 por 100, 24'50 id.
- 1.800 id. de carne de carnero churro, á 2'75 pesetas uno, importe 4'950 id.; 5 por 100, 247'50 id.
- 10 hectolitros de alubias blancas, buenas y blandas, á 50 pesetas uno, importe 500 id.; 5 por 100, 25 id.
- 20 id. de garbanzos gordos y de buen cecido, á

85 pesetas uno, importe 1.700 id.; 5 por 100, 85 id.

- 10 id. de guijas gordas y blandas, á 32'70 pesetas uno, importe 327 id.; 5 por 100, 16'35 id.
- 500 kilogramos de jabón de 1.<sup>a</sup>, á 1'20 pesetas uno, importe 600 id.; 5 por 100, 30 id.
- 16.000 id. de pan de 1.<sup>a</sup>, entendiéndose por tal el de la mejor clase de los que se expendan en dicha villa, no siendo de lujo, á 0'45 pesetas uno, importe 7.200 id.; 5 por 100, 360 id.
- 11.000 kilogramos de patatas, sin barro ni tierra, á 0'15 pesetas uno, importe 1.650 id.; 5 por 100, 82'50 id.
- 200 id. de pimienta bueno, á 1'70 pesetas uno, importe 340 id.; 5 por 100, 17 id.
- 200 id. de sal, á 0'10 pesetas uno, importe 20 id.; 5 por 100, una id.
- 2.000 id. de tocino salado, sin hueso y de cerdo terrefío del país, á 3'50 pesetas uno, importe 7.000 id.; 5 por 100, 350 id.

**Hospicio de Soria.**

- 2.000 kilogramos de arroz de la mejor clase y limpio, á 0'65 pesetas uno, importe 1.300 id.; 5 por 100, 65 id.
- 850 id. de carne de carnero churo, á 2'75 pesetas uno, importe 2.337'50 id.; 5 por 100, 116'88 id.
- 900 kilogramos de carne de vaca, sin hueso, á 2'75 pesetas uno, importe 2.475 id.; 5 por 100, 123'75 id.
- 500 kilogramos de jabón de 1.<sup>a</sup>, á 1'20 pesetas uno, importe 600 id.; 5 por 100, 30 id.
- 16.000 id. de pan de 1.<sup>a</sup>, entendiéndose por tal el de la mejor clase de los que se expendan en la capital, no siendo de lujo, á 0'45 pesetas uno, importe 7.200 id.; 5 por 100, 360 id.
- 12.000 id. de patatas, sin barro ni tierra, á 0'18 pesetas uno, importe 2.160 id.; 5 por 100, 108 id.
- 200 id. de pimienta bueno, á 1'90 pesetas uno, importe 380 id.; 5 por 100, 19 id.
- 1.500 id. de tocino salado, sin hueso y de cerdo terrefío del país, á 3'50 pesetas uno, importe 5.250 id.; 5 por 100, 262'50 id.
- 700 litros de vino común de Aragón, á 0'40 pesetas uno, importe 280 id.; 5 por 100, 14 id.

**Hospital de Soria.**

- 500 kilogramos de chocolate de la mejor clase y elaborado con artículos de superior calidad en el propio establecimiento, á presencia de la Sra. Directora del mismo, á 3 pesetas uno, importe 1.500 id.; 5 por 100, 75 id.
- 800 litros de aceite de oliva, de la mejor clase y limpio, á 1'80 pesetas uno, importe 540 id.; 5 por 100, 27 id.
- 200 kilogramos de arroz de la mejor clase y limpio, á 0'65 pesetas uno, importe 130 id.; 5 por 100, 6'50 id.
- 300 id. de azúcar dorado claro, de buena clase, á 1'70 pesetas uno, importe 510 id.; 5 por 100, 25'50 id.
- 100 id. de bolados y bizcochos, á 3'25 pesetas uno, importe 325 id.; 5 por 100, 16'25 id.
- 4.000 id. de carne de carnero churro á 2'75 pesetas uno, importe 11.000 id.; 5 por 100, 550 idem.
- 200 kilogramos de fideos buenos, á 1'15 pesetas uno, importe 230 id.; 5 por 100, 11'50 id.
- 300 docenas de huevos, á 2 pesetas una, importe 600 id.; 5 por 100, 30 id.
- 500 kilogramos de jabón de 1.<sup>a</sup>, á 1'20 pesetas uno, importe 600 id.; 5 por 100, 30 id.
- 2.000 litros de leche de vaca, á 0'50 pesetas uno, importe 1.000 id.; 5 por 100, 50 id.
- 9.000 kilogramos de pan de 1.<sup>a</sup>, entendiéndose

se por tal el de la mejor clase de los que se expendan en esta capital, no siendo de lujo, á 0'45 pesetas uno, importe 4.050 id.; 5 por 100, 202'50 id.

- 1.000 id. de patatas, sin barro ni tierra, á 0'18 pesetas una, importe 180 id.; 5 por 100, 9 idem.
- 50 id. de pimienta bueno, á 1'90 pesetas uno, importe 95 id.; 5 por 100, 4'75 id.
- 300 id. de sal, á 0'14 pesetas una, importe 42 id.; 5 por 100, 2'10 id.
- 500 sanguijuelas, á 0'50 pesetas una, importe 250 id.; 5 por 100, 12'50 id.
- 1.000 kilogramos de tocino salado, sin hueso y de cerdo terrefío del país, á 3'50 pesetas uno, importe 3.500 id.; 5 por 100, 175 id.
- 3.000 litros de vino común de Aragón, á 0'40 pesetas uno, importe 1.200 id.; 5 por 100, 60 idem.

**Hospital de Agreda.**

- 100 litros de aceite de oliva, de la mejor clase y limpio, á 1'80 pesetas uno, importe 180 id.; 5 por 100, 9 id.
- 200 kilogramos de arroz, de la mejor clase y limpio, á 0'65 pesetas uno, importe 130 id.; 5 por 100, 6'50 id.
- 30 id. de azúcar dorado claro, á 1'70 pesetas uno, importe 51 id.; 5 por 100, 2'55 id.
- 10 id. de bolados y bizcochos, á 3'25 pesetas uno, importe 32'50 id.; 5 por 100, 1'62 id.
- 4.000 id. de carbón canutillo de carrasca, á 0'17 pesetas uno, importe 680 id.; 5 por 100, 34 idem.
- 1.500 id. de carne de carnero churro, á 2'75 pesetas uno, importe 4.125 id.; 5 por 100, 206'25 idem.
- 30 id. de fideos buenos, á 1,10 pesetas uno, importe 33 id.; 5 por 100, 1'65 id.
- 3 hectolitros de garbanzos gordos y de cecido superior, á 85 pesetas uno, importe 255 id.; 5 por 100, 12'75 id.
- 100 kilogramos de chocolate superior, á 3 pesetas uno, importe 300 id.; 5 por 100, 15 id.
- 60 docenas de huevos, á 2 pesetas una, importe 120 id.; 5 por 100, 6 id.
- 200 kilogramos de jabón de primera, á 1'20 pesetas uno, importe 240 id.; 5 por 100, 12 id.
- 200 litros de leche de vaca, á 0'35 pesetas uno, importe 70 id.; 5 por 100, 3'50 id.
- 3.000 kilogramos de pan de primera, entendiéndose por tal el de la mejor clase de los que se expendan en dicha villa, no siendo de lujo, á 0'45 pesetas uno, importe 1.350 id.; 5 por 100, 67'50 id.
- 1.000 id. de patatas, sin barro ni tierra, á 0'15 pesetas uno, importe 150 id.; 5 por 100, 7'50 idem.
- 30 id. de pimienta bueno, á 1'70 pesetas uno, importe 51 id.; 5 por 100, 2'55 id.
- 200 id. de sal, á 0'10 pesetas uno, importe 20 id.; 5 por 100, una id.
- 300 id. de tocino salado, sin hueso y de cerdo terrefío del país, á 3'50 pesetas uno, importe 1.050 id.; 5 por 100, 52'50 id.
- 600 litros de vino común, á 0'30 pesetas uno, importe 180 id.; 5 por 100, 9 id.

**Hospital del Burgo de Osma.**

- 200 litros de aceite de oliva, de la mejor clase y limpio, á 1'80 pesetas uno, importe 360 id.; 5 por 100, 18 id.
- 200 kilogramos de arroz, de la mejor clase y limpio, á 0'65 pesetas uno, importe 130 id.; 5 por 100, 6'50 id.
- 100 id. de azúcar dorado claro, á 1'70 pesetas uno, importe 170 id.; 5 por 100, 8'50 id.

- 40 id. de bolados y bizcochos, á 3 pesetas uno, importe 120 id.; 5 por 100, 6 id.
- 6.000 id. de carbón canutillo de carrasca, á 0'17 pesetas uno, importe 1.020 id.; 5 por 100, 51 idem.
- 2.000 id. de carne de carnero churro, á 2'75 pesetas uno, importe 5.500 id.; 5 por 100, 275 id.
- 50 id. de fideos buenos, á una peseta uno, importe 50 id.; 5 por 100, 2'50 id.
- 3 hectolitros de garbanzos gordos y de cocido superior, á 85 pesetas uno, importe 255 id.; 5 por 100, 12'75 id.
- 300 kilogramos de chocolate superior, á 3 pesetas uno, importe 900 id.; 5 por 100, 45 id.
- 150 docenas de huevos, á 1'90 pesetas una, importe 285 id.; 5 por 100, 14'25 id.
- 200 kilogramos de jabón de 1.ª á 1'20 pesetas uno, importe 240 id.; 5 por 100, 12 id.
- 1.000 litros de leche de vaca, sin mezcla, á 0'50 pesetas uno, importe 500 id.; 5 por 100, 25 idem.
- 5.000 kilogramos de pan de 1.ª, entendiéndose por tal el de la mejor clase de los que se expendan en dicha villa, no siendo de lujo, á 0'45 pesetas uno, importe 2.250 id.; 5 por 100, 112'50 id.
- 1.000 id. de patatas, sin barro ni tierra, á 0'15 pesetas uno, importe 150 id.; 5 por 100, 7'50 idem.
- 80 id. de pimiento bueno, á 1'70 pesetas uno, importe 51 id.; 5 por 100, 2'55 id.
- 200 id. de sal, á 0'10 pesetas uno, importe 20 id.; 5 por 100, una id.
- 400 id. de tocino salado, sin hueso y de cerdo terrefío del país, á 3'50 pesetas uno, importe 1.400 id.; 5 por 100, 70 id.
- 2.000 litros de vino común, á 0'30 pesetas uno, importe 600 id.; 5 por 100, 30 id.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA.**

Habiéndose dispuesto por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario en su circular de 21 del actual, que por los jubilados y pensionistas del Magisterio se pase la revista anual de presencia durante el mes de Enero de cada año y por excepción en el año actual hasta el día 15 de Febrero próximo; esta Sección, á fin de que dicho acto se realice con la debida uniformidad, ha acordado publicar las siguientes instrucciones:

- 1.ª Los jubilados y pensionistas que residan en la capital, se presentarán ante el Jefe de esta Sección, durante las horas de oficina y dentro del plazo señalado, es decir, hasta el día 15 de Febrero próximo inclusive.
  - 2.ª Los que residan fuera de la capital, pasarán la revista, dentro del mismo plazo, ante los Alcaldes de su respectiva jurisdicción.
  - 3.ª Unos y otros, en el acto de la revista, presentarán su cédula personal y la certificación de clasificación.
  - 4.ª Los Alcaldes, remitirán por este año antes del 28 de Febrero, á la Sección administrativa, una relación certificada de los jubilados y pensionistas que hayan pasado la revista ante su autoridad, cuya relación habrá de extenderse en papel de 10 céntimos.
- Por último, se pone en conocimiento de los interesados que, en conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio y Reglamento de 30 de Diciembre últimos, á partir del mes actual, los jubilados y pensionistas del Magisterio, cuyo haber anual exceda de 500 pesetas,

percibirán sus haberes mensualmente, por lo que es preciso que se presenten al cobro antes del día 20 de cada mes, en cuya fecha se cerrará la nómina del mes anterior, reintegrándose los haberes no percibidos.

Para el cobro, los que lo hagan personalmente, habrán de presentar su fé de vida; y los que cobren por autorización, habrán de acompañar ésta, con la fé de vida, para percibir los haberes del mes actual.

Los que perciben haber anual inferior á 500 pesetas, continuarán percibiendo sus haberes trimestralmente en la misma forma que venían realizándolo hasta ahora.

Se encarece á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den la mayor publicidad á esta circular para que llegue á conocimiento de los interesados.

Soria 25 de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección, Clemente de Benito.

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

**Edicto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se señalan los días que han de practicar las liquidaciones por contribuciones los Recaudadores y Agentes de esta provincia, según detalle:

TRIMESTRES				ZONAS
1.º	2.º	3.º	4.º	
Marzo.....	Junio.....	Septiembre.....	Diciembre.....	
11	11	11	11	Agreda, Serón y Olvega.
13	13	13	13	Castilruiz, Yelo, Deza y Barca.
15	14	15	15	Almazán, Aguaviva, Arcos, Medinaceli y Santa María de Huerta.
17	17	17	17	Noviercas, Gómara, Almenar y Aldealpozo.
18	18	18	18	Abejar, Morón, Fuentelarbol, Quintana Redonda y Rioseco.
20	20	20	20	Almajano, Almarza, Valdeavellano, San Pedro Manrique y Bretún.
21	21	22	22	Barcones, Caltejar, Berlanga y Rabanos.
27	27	27	27	Burgo de Osma y Soria.

Soria 20 de Enero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Luis Gasca.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.**

*Secretaría de Gobierno.*

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal propietario de Cabrejas del Campo, partido judicial de Soria; de Fiscal municipal suplente de Diustes, del mismo partido judicial; de Juez municipal suplente de Fuentes-trún, partido judicial de Agreda; de Fiscal municipal propietario de Langa de Duero, partido judicial del Burgo de Osma; de Fiscal municipal propietario de Fuentesantales, del propio partido judicial, y de Fiscal municipal suplente de Cortos, partido judicial de Soria, que se proveerán, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en

papel de dos pesetas, clase novena, ó debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de Enero de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

**DISTRITO FORESTAL DE SORIA**

**Circular.**

En armonía con lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dueños de los montes catalogados de utilidad pública, remitan á este Distrito forestal, durante todo el mes de Febrero próximo venidero, las propuestas de aprovechamientos de toda clase, y con la mayor exactitud, que traten de utilizar en los montes de su pertenencia, advirtiéndole que no serán tenidas en cuenta al formularse el plan de aprovechamientos las propuestas que se reciban con posterioridad al indicado plazo.

Soria 21 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

**Ayuntamientos.**

**OSMA.**

Ignorándose el paradero de los mozos Marcos Ortega Rodrigo, hijo de Saturnino y de Plácida; Ignacio Miguel Yubero, hijo de Mariano y de Basilia, y Agustín Tundidor Gandul, hijo de Miguel y de Petra, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del corriente año, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos y hora de las once, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan acudir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Osma 17 de Enero de 1919.—El Alcalde, Ciriaco Minguito.

**LOS VILARES DE SORIA.**

Habiendo sido incluido en el alistamiento

de este pueblo para el reemplazo actual el mozo Bruno García, hijo de padre desconocido y de Mauricia, que nació en esta localidad el 4 de Octubre de 1898, y cuyo paradero se ignora; se cita por el presente para que el día 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, comparezca en esta casa consistorial á los efectos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Los Villares de Soria 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Raimundo Delgado.

**SAN PEDRO MANRIQUE.**

Incluidos por esta Corporación en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos Herculano Gutierrez Martinez y Julian San Miguel Barrero, hijos de Tomás y Eufemia, y Tomás y Juliana respectivamente, se les cita á fin de que comparezcan en esta casa consistorial, á la rectificación definitiva del mismo, sorteo y clasificación, actos que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo, á las nueve, siete y ocho de la mañana respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Pedro Manrique 20 de Enero de 1919.—El Alcalde, Eugenio Calvo.

**COVALEDA.**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército en el año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, el mozo Frutos Rodriguez Mambona, hijo de Segundo y Micaela, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, por el presente se le cita para que el día 26 del actual, comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento á las diez de su mañana.

También se le cita para el acto del sorteo que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo á las siete de la mañana, en el local antes citado.

Igualmente se le cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 de Marzo venidero, á las diez de la mañana, en el ya citado local, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí ó persona que legalmente le represente, le parará el perjuicio con arreglo á la ley de Reclutamiento y Reglamento de quintas vigente.

Covaleda 18 de Enero de 1919.—El Alcalde accidental, Teodoro Romero.

**MONTEJO DE LICERAS.**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos Aquilino Hernandez Gabarri, hijo de Luis y Concepción, ambulan-

tes gitanos, y José Lopez Crespo, hijo de Pedro y Nicanora, ambos difuntos, cuyo paradero de los mozos y los padres del primero se ignora; por el presente se les cita, para que el día 26 del mes actual, á las once de la mañana, comparezcan por si ó por medio de persona que legalmente les represente en la sala capitular de este Ayuntamiento, á exponer lo que les convenga en el acto de la rectificación del alistamiento.

Asimismo se les cita para que el día 16 de Febrero próximo á las siete de la mañana comparezcan al acto del sorteo de los mozos alistados, y por último se les cita tambien para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicha sala consistorial el día 2 de Marzo del corriente año á las diez de la mañana, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Montejo de Liceras 13 de Enero de 1819. El Alcalde, Angel Jimenez.

**LAS ALDEHUELAS.**

D. Dionisio Crespo Jimenez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este distrito de Las Aldehuelas,

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Sebastián de Aparicio Navalpotro Legido, hijo de Felipe y Vicenta, y Eraclio Mateo Heras, hijo de Feliciano y Guillerma, unos y otros en ignorado paradero; por el presente se les cita para que el día 26 del actual á las diez de la mañana, comparezcan por si ó por medio de persona que legalmente les represente, en la sala capitular de este Ayuntamiento á fin de que expongan en el acto de la rectificación del alistamiento, lo que crean conveniente.

Asimismo se les cita al acto de cierre definitivo de las listas, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo, á las nueve, siete y diez de su mañana; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Las Aldehuelas 15 de Enero de 1919.—El Alcalde, Dionisio Crespo.

**VENTOSA DE SAN PEDRO**

Por dimisión voluntaria y traslado del que las desempeñaba se hallan vacantes la Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, la primera con la dotación anual de 600 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige la vigente ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde el día en que el presente anuncio aparezca

inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Ventosa de San Pedro 20 de Enero de 1919.—El Alcalde, Esteban Martinez.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**

D. Enrique Algora Ballano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Medinaceli,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes á los años 1914 á 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

- Antonio Recio Cruz, débito 14'22 pesetas.
- Antonio Menés Montuenga, 7'66 id.
- Agapito Carrión Navalpotro, 5'26 id.
- Antonio Blanco Vigil, 49'24 id.
- Alejo Puerta Lozano, 4'38 id.
- Antonio Sanz, 24'10 id.
- Anselmo Garcia Lario, 3'48 id.
- Bonifacio Heredia Treviño, 8'77 id.
- Clemente Aguilar Peregrina, 12'04 id.
- Clemente Olmeda Alonso, 1'74 id.
- Cándido Gil Benito, 16'42 id.
- Domingo Marco Plaza, 8'77 id.
- Felix Martinez, 6'08 id.
- Francisco Escudero Esteban, 44'84 id.
- Isidoro Gil Moya, 32'86 id.
- Ignacio Blanco Esteras, 6'53 id.
- Julian Golvano Blocona, 7'66 id.
- Juan Manuel Tundidor, 14'76 id.
- Juan Manuel Soria, 5'49 id.
- Juan Manuel Domingez, 4'38 id.
- Joaquin Navalpotro Fernandez, 2'62 id.
- Nicomedes Plaza, 16'42 id.
- Manuel Heredia, 16'42 id.
- Pedro Gil Fernandez, 20'80 id.
- Pedro Marco Hernangil, 7'66 id.
- Paulino Negro Dolado, 4'28 id.
- Rafael Gomez Herguido, 17'50 id.
- Sebastian Velasco Garaia, 7'66 id.
- Teresa Marco de Miguel, 37'24 id.
- Teresa Lopez y Lopez, 1'95 id.
- Vicenta Blanco Menés, 19'79 id.

En Medinaceli á 23 de Enero de 1919.—El Recaudador, Enrique Algora.